

REF: 150013153002-2022-00129-00 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: DIEGO ARLEY MEDINA REYES Y OTROS DEMANDADOS: EVANGELISTA VERGARA GUERERO Y OTRO

EDUARD GARZON <abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com>

Mar 23/04/2024 10:14 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION DIEGO ARLEY MEDINA REYES ACCIDENTE DE TRANSITO.pdf;

**Señores**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**  
**E.S.D.**

**REF:** 150013153002-2022-00129-00 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** DIEGO ARLEY MEDINA REYES Y OTROS  
**DEMANDADOS:** EVANGELISTA VERGARA GUERERO Y OTRO

**EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO** actuando como apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, frente a la decisión del despacho de fijar fecha y hora para audiencia:

**PETICION DEL RECUERSO**

1. Se sirva revocar el auto de fecha 19 de abril de 2024, en su lugar se sirva.
2. Correr traslado de las excepciones presentadas por los demandados, de conformidad al artículo 110 C.G.P.

**SUSTENTACION DEL RECURSO**

1. Se le indica a este despacho que, a la fecha, no se puede fijar fecha y hora para audiencia toda vez que a la fecha no se ha corrido traslado para las excepciones.
2. Por cuanto es el despacho es el encargado de correr traslado de las excepciones presentas en vista de que los demandados no remitieron copia simultáneamente, copia del memorial que contiene las excepciones.
3. Pues de no correrse el traslado por parte del juzgado al suscrito, se podría presentar una nulidad, la cual se podrá promover conforme al artículo 134 C.G.P. pues el juez estaría omitiendo dar el traslado de dicho escrito a la contraparte, para que, en virtud del derecho de defensa y contradicción, exponga su punto de vista, desmienta, refute u objete los argumentos exteriorizados.
4. El despacho paso por alto, este aspecto procesal, por tanto, hasta que no se corrija, no se podrá fijar fecha y hora para audiencia.
5. Pues es de recordarle a este despacho que llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, cuando se proponen excepciones, es causal de nulidad procesal por vulneración del debido proceso.

6. "De esta manera, el juez de la ejecución, en su condición de director del proceso, debe surtir un primer control de procedibilidad de la excepción propuesta, en su forma y en su contenido, una vez corrido el traslado de la misma, y no simplemente señalar fecha y hora, sin más, para la audiencia del artículo 372 C.G.P.
7. El despacho erro al no correr el traslado de las excepciones de conformidad al artículo 110 C.G.P.
8. Por tanto, su señoría ruego correr traslado de las excepciones presentas y no llevar acabo audiencia ART 372 C.G.P. hasta tanto no se surta el traslado correspondiente el suscrita pueda ejercer el derecho de defensa y contracción.

**NOTIFICACIONES.**

El suscrito: CARRERA 65 # 67A -59 OF 301 BARRIO J.J. VARGAS - BOGOTA CEL:  
310.5854451 - telefax 2313288  
Correo Electrónico: [abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com](mailto:abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com)

Atentamente,

---

**EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO**  
CC 79.879.932 DE BOGOTA  
T.P. 134.853 DEL C.S.J.

**Señores**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA  
E.S.D.**

**REF:** 150013153002-2022-00129-00 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** DIEGO ARLEY MEDINA REYES Y OTROS

**DEMANDADOS:** EVANGELISTA VERGARA GUERERO Y OTRO

**EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO** actuando como apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, frente a la decisión del despacho de fijar fecha y hora para audiencia:

### **PETICION DEL RECUERSO**

1. Se sirva revocar el auto de fecha 19 de abril de 2024, en su lugar se sirva.
2. Correr traslado de las excepciones presentadas por los demandados, de conformidad al artículo 110 C.G.P.

### **SUSTENTACION DEL RECURSO**

1. Se le indica a este despacho que, a la fecha, no se puede fijar fecha y hora para audiencia toda vez que a la fecha no se ha corrido traslado para las excepciones.
2. Por cuanto es el despacho es el encargado de correr traslado de las excepciones presentas en vista de que los demandados no remitieron copia simultáneamente, copia del memorial que contiene las excepciones.
3. Pues de no correrse el traslado por parte del juzgado al suscrito, se podría presentar una nulidad, la cual se podrá promover conforme al artículo 134 C.G.P. pues el juez estaría omitiendo dar el traslado de dicho escrito a la contraparte, para que, en virtud del derecho de defensa y contradicción, exponga su punto de vista, desmienta, refute u objete los argumentos exteriorizados.
4. El despacho paso por alto, este aspecto procesal, por tanto, hasta que no se corrija, no se podrá fijar fecha y hora para audiencia.
5. Pues es de recordarle a este despacho que llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, cuando se proponen excepciones, es causal de nulidad procesal por vulneración del debido proceso.



6. "De esta manera, el juez de la ejecución, en su condición de director del proceso, debe surtir un primer control de procedibilidad de la excepción propuesta, en su forma y en su contenido, una vez corrido el traslado de la misma, y no simplemente señalar fecha y hora, sin más, para la audiencia del artículo 372 C.G.P.
7. El despacho erro al no correr el traslado de las excepciones de conformidad al artículo 110 C.G.P.
8. Por tanto, su señoría ruego correr traslado de las excepciones presentas y no llevar acabo audiencia ART 372 C.G.P. hasta tanto no se surta el traslado correspondiente el suscrita pueda ejercer el derecho de defensa y contracción.

### **NOTIFICACIONES.**

### **NOTIFICACIONES.**

El suscrito: CARRERA 65 # 67A -59 OF 301 BARRIO J.J. VARGAS - BOGOTA CEL:

310.5854451 - telefax 2313288

Correo Electrónico: [abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com](mailto:abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com)

Atentamente,



**EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO**  
CC 79.879.932 DE BOGOTA  
T.P. 134.853 DEL C.S.J.

